

INFORME DE EVALUACION

TERMINOS DE REFERENCIA N° 1-ADQUISICION-DE-207-BOMBAS-DE-ESPALDA-PARA-FUMIGACION RESOLUCIÓN 577/2021

El día 9 de agosto del 2023 se realizó Comité Técnico de Gestión Local con el fin de realizar evaluación de las propuestas presentadas en la convocatoria cuyo objeto es "FORTALECER LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y SOCIO EMPRESARIALES DE LOS PRODUCTORES DE BANANO PERTENECIENTES A LA ASOCIACIÓN DE BANANEROS DE COLOMBIA AUGURA, EN LOS MUNICIPIOS DE ZONA BANANERA Y CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" cofinanciado mediante resolución 577 del 23 de diciembre de 2021, cabe resaltar que este comité estaba programado para el día 4 de agosto del 2023, sin embargo no se pudo realizar porque la señora IRLEY EUGENIA CHAMORRO IBARRA directora encargada de la UTT1 debió atender compromisos propios de la entidad en el Departamento de la Guajira por lo que no le fue posible establecer conexión, es por ello que mediante adenda número 02 del 4 de agosto del 2023 se modificó el cronograma fijando como fecha de CGTL para el día 9 de agosto del 2023, una vez verificada la asistencia del CGTL el cual contó con la presencia de la directora de la Unidad Técnica Territorial 1 IRLEY EUGENIA CHAMORRO IBARRA, WILMER ARLEY MEJIA CUERVO apoyo a la supervisión ADR, JULIAN RAUL CALDERON Secretaría Técnica ADR UTT1, CARLOS ANDRES AÑEZ MAESTRE Apoyo Jurídico ADR, HELENA BORNACELLY HORTA Apoderado Representante Legal Directora Regional -E AUGURA, JULIÁN CASTRO ZULUAGA Apoyo Zonal de la dirección de Seguimiento y Control y LEONARDO FRANCISCO ARTEAGA Apoyo Zonal de la VIP ADR; una vez integrado el CTGL y con la presentación de los asistentes se procede a la verificación de las propuestas presentadas indicando que se recibieron las siguientes:

1. AGROINDUSTRIAL DEL CAFÉ SAS
NIT: 900169902-1
2. NOVATRONICA SAS
NIT: 900085334-4
3. SIERRAAGRO
NIT:900428715-0

Que una vez abiertas las propuestas se procede con la revisión de los requisitos contemplados en los términos de referencia, en primer lugar se detecta que SIERRAAGRO no aporta manifestación de estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses y prohibición para contratar por lo que se rechaza su esta oferta y se continúa la evaluación con AGROINDUSTRIAL DEL CAFÉ SAS y NOVATRONICA SAS.

Revisando las propuestas que continúan en la evaluación se observa que AGROINDUSTRIAL DEL CAFÉ SAS no presentó soporte de disponibilidad de las bombas de espalda y conforme a los términos de referencia numeral 2, 1,4 - La no presentación de este documento dará lugar al rechazo de la propuesta. Por lo tanto dando aplicación a lo ordenado en los Términos de Referencia en este estado de la evaluación, la propuesta de AGROINDUSTRIAL DEL CAFÉ SAS - queda rechazada.

Continuando con la evaluación de propuestas, se observa que NOVATRONIC S.A. una propuesta económica por valor de \$34.362.000; sin embargo el presupuesto establecido en los términos de referencia en el punto 1.10 es de \$34.173.174 siendo el presupuesto de los términos de referencia inferior al del proponente, al respecto debe darse aplicación a las reglas establecidas en los términos de referencia como lo señala el punto 5.5 del procedimiento de ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial a través de modalidad directa que reza “

Los términos de referencia del proceso contractual deberán obedecer a reglas claras y objetivas que garanticen el principio de concurrencia y que conlleven a que lo que se requiera contratar coincida con las necesidades planteadas en el proyecto cofinanciado.

Cabe resaltar que el procedimiento de ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial a través de modalidad directa prevé en el punto 5.5.1.2

*Todos aquellos documentos, que no sean susceptibles de comparación, ni que otorguen puntaje, podrán ser susceptibles de subsanación en los términos establecidos en el presente procedimiento. **Contrario sensu, la propuesta económica y demás factores de ponderación establecidos en los TDR, no serán susceptibles de aclaración o modificación alguna.***

No se podrán subsanar o acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad el cierre del proceso, por tanto queda expresamente prohibido mejorar o complementar la oferta en desarrollo de la evaluación del proceso, se permite subsanar la prueba más no el requisito.

Dado que el procedimiento prohíbe la modificación o subsanación de la propuesta económica y teniendo en cuenta que NOVATRONIC S.A.S presentó una oferta económica superior al establecido en el presupuesto se procede a declarar el rechazo de esta.

La representante legal de la organización AUGURA, Indica que para que el proceso de evaluación no se declare desierto, AUGURA, está dispuesta a asumir el valor por encima de del presupuesto (\$188.826,00). Teniendo en consideración que la propuesta presentada por NOVATRONIC, cumplió con la mayoría de los ítems de evaluación. Frente a esta situación se presentaron dos posiciones, la primera la expresada por la directora encargada de la UTT N° 1 de declarar la convocatoria desierta y la de Augura por asumir la diferencia. Frente a esta situación y en cumplimiento del procedimiento de implementación, se eleva la consulta a la Vicepresidencia de Integración Productiva - VIP, para que sea esta instancia quien defina esta situación. Frente al particular el representante de la VIP en el CTGL solicitó tiempo para realizar las respectivas consultas al interior de la VIP con los profesionales jurídicos. Luego de unos minutos se reactiva el CTGL y el representante de la VIP indica que una vez analizada la situación y consultado jurídicamente la situación, la VIP considera que hay un incumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, y su concepto es la de declarar desierta la convocatoria

Como quiera que todas las ofertas presentadas en la convocatoria del proyecto "FORTALECER LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y SOCIO EMPRESARIALES DE LOS PRODUCTORES DE BANANO PERTENECIENTES A LA ASOCIACIÓN DE BANANEROS DE COLOMBIA AUGURA, EN LOS MUNICIPIOS DE ZONA BANANERA Y CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" cofinanciado mediante resolución 577 del 23 de diciembre de 2021, fueron rechazadas se declara desierta la convocatoria por el no cumplimiento de requisitos por parte de los oferentes, como se señala en los términos de

referencia en el punto 4.6 literal b que reza “ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros, de experiencia de idoneidad, etc. previstos en la invitación e identificados como requisitos habilitantes” y en el literal c que señala “existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente”.



IRLEY EUGENIA CHAMORRO
Supervisor del Proyecto
Director (e) UTT 1
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL



HELENA BORNACELLY HORTA
Apoderado, Representante Legal
Directora Regional -E
AUGURA

Proyectó: WILMER ARLEY MEJÍA CUERVO, Apoyo a la Supervisión PIDAR 577 de 2021 

Revisó: CARLOS ANDRÉS AÑEZ MAESTRE, Apoyo Jurídico UTT1 – ADR 